

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En La Campana a 9 de mayo de 2022.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

36W-2856

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo).

BDNS (Identif.): 625061.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625061>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que, precisando ayuda para gastos de mantenimiento de su actividad, presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se establece en las presentes bases y reúnan los siguientes requisitos a fecha de publicación de la convocatoria:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa, pequeña o mediana empresa.
- b) Que hayan iniciado la actividad con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención.
- c) Tener su domicilio fiscal en Castilleja de la Cuesta. En cualquier caso, también podrán ser solicitantes aquellas personas físicas o jurídicas que tengan un establecimiento comercial en Castilleja de la Cuesta.
- d) Estar inscrito/a en la Base de Datos recogida en la Guía Digital de Empresas «Compra en Castilleja» <https://compraen.castillejadelacuesta.es/alta-en-la-base-de-datos-del-ayuntamiento/>.
- e) Para personas físicas estar afiliados y en alta, en la fecha de solicitud de la subvención, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.
- f) Para personas jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes estar de alta en el impuesto de actividades económicas en la fecha de solicitud de la subvención.
- g) No encontrarse en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma.
- i) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- j) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.
- k) No haber solicitado las subvenciones otorgadas por esta Administración local para la Línea 7: Ayudas autónomos/autoempleo: Creación y mantenimiento, en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobados en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla «Plan Contigo».
- l) Acreditar caída de ingresos en los años 2020 y/o 2021, con respecto al año 2019.

Segundo. *Obligaciones:*

Las personas beneficiarias vendrán obligadas al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, a lo previsto en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

Tercero. *Finalidad:*

La subvención tiene por finalidad la recogida en el artículo 1 de la Ordenanza específica reguladora de la subvención a favor de autónomos/as y empresas del municipio de Castilleja de la Cuesta, para paliar las consecuencias sobrevenidas por la pandemia del COVID-19, permitiendo así el mantenimiento de la actividad.

Cuarto. *Bases reguladoras:*

Ordenanza específica por la que se aprueban las «Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a autónomos/as y empresas de Castilleja de la Cuesta, como medida de reactivación por el impacto económico causado por el COVID-19. Línea 9: Líneas específicas apoyo sectorial y/o modernización y digitalización», en el marco de las acciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial aprobados en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la provincia de Sevilla «Plan Contigo». («Boletín Oficial» de la provincia n.º 79, 6 de abril de 2022).

Quinto. *Importe:*

Para la presente convocatoria se establece un crédito de 245.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.47901 del presupuesto para el ejercicio 2022

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Castilleja de la Cuesta a 5 de mayo de 2022.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda, María Ángeles Rodríguez Adorna.

34W-2812

ÉCIJA

Don Fernando Martínez Vidal, el Teniente de Alcalde Delegado del Área Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2021/2219 de fecha 8 de julio de 2021, («Boletín Oficial» de la provincia núm. 172 de 27 de julio de 2021).

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2022, ha tenido a bien adoptar acuerdo relativo a la autorización de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Medio Servicios Sociales, adscrita a los Servicios Sociales Comunitarios, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Écija, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2021, así como a la aprobación de las Bases de la convocatoria según lo siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO SERVICIOS SOCIALES, VACANTE, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, GRUPO/SUBGRUPO A/A-2, DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA 2021

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, por el procedimiento de selección de oposición libre de una plaza de Técnico Medio Servicios Sociales, adscrita a los Servicios Sociales Comunitarios, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Écija, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2021.

Las características particulares de la plaza convocada, categoría profesional sistema selectivo, titulación exigida, son las siguientes:

Denominación: Técnico Medio Servicios Sociales.

Titulación académica:

- Grado en Psicología.
- Grado en Trabajo Social.
- Grado en Educación Social.
- Diplomatura en Trabajo Social.
- Diplomatura en Educación Social.

Grupo/subgrupo: A/A2

Nivel de complemento de destino: 24.

Número de plazas: Una.

Sistema selectivo: Oposición libre.

En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto por el organismo oficial competente.

Segunda. *Normativa aplicable.*

El presente proceso selectivo y la relación laboral que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y su anexo, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa concordante.

Las presentes bases vincularán a la Administración, así como al tribunal que haya de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos en el proceso de selección los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.